

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián,
Presidente

Alfonso Crisóstomo Vásquez
Secretario

Juana Mercedes Vicente Moronta
Secretaria

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y ejecución.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Res. núm. 312-22 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Manuel Candelario Sosa Objío, a través del cual el primero vende al segundo, una porción de terreno de 300.00Mts², dentro de la parcela No. 1-B-Ref.-parte, del D.C. No. 6, solar No. 20, manzana nueva, en el sector Hainamosa, D.N. G. O. No. 11074 del 15 de julio de 2022.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 312-22

VISTO: El inciso 19 del art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 31 de mayo del 2000, entre el Estado dominicano y el señor Manuel Candelario Sosa Objío.

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el contrato de venta suscrito en fecha 31 de mayo del 2000, entre el Estado dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Lic. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, de una parte, y de la otra parte, el señor Manuel Candelario Sosa Objio, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 300.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.1-B-Ref.-parte del D. C. No.6, solar No.20, manzana nueva del Distrito Nacional, ubicada en el sector de Hainamosa, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$30,000.00(treinta mil pesos con 00/100), que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No. 12214

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Lic. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula de identidad y electoral No. 054-0006341-7, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder No.47-2000, de fecha 10 de febrero de 2000, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte, y de la otra parte, el señor Manuel Candelario Sosa Objio, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0247997-9, domiciliado y residente en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho libre de cargas y gravámenes en favor de Manuel Candelario Sosa Objio, quien acepta el inmueble que se describe a continuación

“Una porción de terreno con área de 300.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.1-B-Ref.-parte del D. C. No.6, solar No.20, manzana nueva del Distrito Nacional, ubicada en el sector de Hainamosa, de esta ciudad”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$30,000.00 (treinta mil pesos con 00/100), a razón de RD\$100.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguientes forma: la suma de (RD\$3,000.00) tres mil pesos con 00/100 como inicial, pagada mediante recibo No.20760, de fecha 31 de mayo del año 2000, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, y el resto o sea la suma de (RD\$827,000.00) veintisiete mil pesos con 00/100, en 48 mensualidad de (RD\$562.50) quinientos sesenta y dos pesos con 50/100, cada una.

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte de EL COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él deberá pagar AL VENDEDOR un 1% (uno por ciento) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, veinte mil pesos con 00/100

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No.61-122, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al Derecho Común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales, de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil (2000).

Lic. Carlos Alberto Amarante Baret
Administrador General de Bienes Nacionales
Vendedor

Manuel Candelario Sosa Objio
EL Comprador

YO, DRA. ELSA GERTRUDIS PÉREZ, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: De que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores, Lic. Carlos Alberto Amarante Baret, y Manuel Candelario Sosa Objio, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil (2000).

DRA. ELSA GERTRUDIS PÉREZ
Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de noviembre del año dos mil cuatro (2004), años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Melania Salvador de Jiménez
Secretaria

Enriquillo Reyes Ramírez
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián,
Presidente

Alfonso Crisóstomo Vásquez
Secretario

Juana Mercedes Vicente Moronta
Secretaria

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y ejecución.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Res. núm. 313-22 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Bienvenida Alt. González, sobre el traspaso por parte del primero a la segunda, de los locales comerciales Nos. 206 y 514, segundo piso, edificio No. 20, manzana No. 147, con un área de construcción de 108.00 y 24.00 metros cuadrados, con acceso a la Av. México, esquina Duarte, D.N. G. O. No. 11074 del 15 de julio de 2022.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No.313-22

VISTO: El inciso 19 del art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta de locales comerciales, suscrito en fecha 29 de noviembre de 1991, entre el Estado dominicano y la señora Bienvenida Alt. González.